

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30
Annual	50

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Boletín Pignatelli*, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por esta línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *brevis obsequio* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Boletín Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley del 3 de noviembre de 1847).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.942

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CAZA

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de junio de 1942, en los días que al final de cada nombre se expresan

(Número de licencia, residencia, nombre y apellidos y fecha de la expedición)

(Conclusión: Véase B. O. núm. 157)

- 1.331. — Barrio Venecia. — Manuel Benito Cros; 16.
 1.332. — Jarque. — Serafín López Yagüe; 16.
 1.333. — Zaragoza. — Francisco Ochoa Ayalá; 16.
 1.334. — Id. — Francisco Bragante Alcolea; 16.
 1.335. — Lacorvilla. — Joaquín Ornat Torralba; 16.
 1.336. — Zaragoza. — José Calvo Solsona; 16.
 1.337. — Calatayud. — Nicasio Alba Tejero; 16.
 1.338. — Zaragoza. — Julio García Giménez; 16.
 1.339. — Nuévalos. — Anselmo Cuenca Peña; 16.
 1.340. — Id. — Pascual Peiro Minguijón; 16.
 1.341. — Calatayud. — Manuel Piquero Sánchez; 16.
 1.342. — Santa Isabel. — Juan Rubio Sala; 16.
 1.343. — Nuévalos. — José Esteban Peiro; 16.
 1.344. — Zaragoza. — Agustín Candial Buriello; 16.
 1.345. — Id. — Aquilino Sanjuán Lacruz; 16.

- 1.346. — Langa del Castillo. — Angel Ceverio Nevares; 16.
 1.347. — Zaragoza. — Emilio Adiego Muñoz; 17.
 1.348. — Id. — Manuel Molina Pascua; 17.
 1.349. — Calatayud. — José Aramburo Moreno; 17.
 1.350. — Id. — Felipe Melús Monreal; 17.
 1.351. — Id. — Santacruz Aramburo Torcal; 17.
 1.352. — Id. — Francisco Espeuta Lamata; 17.
 1.353. — Tauste. — Francisco Salas Navarro; 17.
 1.354. — Zaragoza. — Pascual Larrodé Larborda; 17.
 1.355. — Biota. — Gonzalo Aibar Abad; 17.
 1.356. — Casetas. — Agustín Albeza Sanz; 17.
 1.357. — Zaragoza. — Manuel Bravo Urizar; 17.
 1.358. — Calatayud. — Pablo Rodrigo Francia; 18.
 1.359. — Id. — Silvano Rodrigo Franco; 18.
 1.360. — Zaragoza. — Ernesto Ballesteros Jaime; 18.
 1.361. — Id. — José Agustín Causapé; 18.
 1.362. — Id. — Beltrán Duclós Lasheras; 18.
 1.363. — Id. — Agustín Gabarre Giménez; 18.
 1.364. — Jaraba. — Pedro Bueno Pérez; 18.
 1.365. — Casetas. — Emilio Boné Ichaso; 18.
 1.366. — Pastriz. — Antonio Gracia Maestro; 18.
 1.367. — Zaragoza. — Victoriano Bolea Ballinas; 18.
 1.368. — Zuera. — Jesús Fons Puértolas; 18.
 1.369. — Farlete. — Francisco Fustero Muriello; 18.
 1.370. — Monegrillo. — Juan Antonio Calvera Guiral; 18.
 1.371. — Villarroya. — Silverio Gaspar Gaspar; 18.

- 1.372. — Zaragoza. — Marcelino Mabello Rando; 18
 1.373. — Calatayud. — Manuel Martínez Sánchez; 18.
 1.374. — La Joyosa. — José Santabárbara Moreno; 18.
 1.375. — Alagón. — Jesús Pascual Izquierdo; 18.
 1.376. — Calatayud. — Francisco Castellano Reyes; 18.
 1.377. — Zaragoza. — Tadeo Valía Pérez; 18.
 1.378. — Id. — José Gracia Clavería; 18
 1.379. — Los Fayos. — Valentín Moreno Láinez; 18.
 1.380. — Id. — Emilio Navarro Láinez; 18.
 1.381. — Zaragoza. — Antonio Fernández Cortés; 18
 1.382. — Miralbueno. — Pedro García Gutiérrez; 18.
 1.383. — Epila. — Ignacio Andrés Cuesta; 18.
 1.384. — Zaragoza. — César Ruiz Marquina; 18.
 1.385. — Tarazona. — Dionisio Pueyo Diago; 19.
 1.386. — Id. — Ouirico Rédrado Sola; 19.
 1.387. — Id. — Manuel Modrego Vera; 19.
 1.388. — Id. — Félix Jubia Sala; 19.
 1.389. — Id. — Luís Mensat García; 19.
 1.390. — Id. — Faustino Ortega Gutiérrez; 19.
 1.391. — Id. Pablo Magallón Matute; 19.
 1.392. — Id. — Félix Ciordia Barcelona; 19.
 1.393. — Mozota. — Justo Velilla López; 19.
 1.394. — Id. — Mariano Laborda Lucía; 19.
 1.395. — Id. — Martín Laborda Sevilla; 19.
 1.396. — Id. — León López Planas; 19.
 1.397. — Ibdes. — Antonio Sancho Solanas; 19.
 1.398. — Muel. — Ricardo Martín Benito; 19.
 1.399. — Morata de J. — Angel Sancho Martín; 19
 1.400. — Id. — Alfredo Maestro Lozano; 19.
 1.401. — Id. — José Maestro Lozano; 19.
 1.402. — Id. — Justino Serrano Maestro; 19.
 1.403. — Id. — Félix Pérez Esteban; 19.
 1.404. — Castejón de Valdejasa. — Angel Oca Sancho; 19.
 1.405. — Morata de J. — Antonio Palazón Polo; 19.
 1.406. — Paracuellos. — Pedro Roy Urgel; 19.
 1.407. — Montañana. — Pedro Roca Réula; 19.
 1.408. — Pinseque. — Nicolás Castro Lorente; 19.
 1.409. — Marlofa. — Jesús Gracia Borobia; 19.
 1.410. — Montañana. — Carmelo Berna Quintana; 19.
 1.411. — Id. — Ramón Arjol Meseguer; 19.
 1.412. — San Martín de Moncayo. — Luis Aguerri Martínez; 19.
 1.413. — Torres de Berrellén. — Mariano Blanco Salas; 19.
 1.414. — Lumpiaque. — José Grima Rodríguez; 19.
 1.415. — Monegrillo. — Manuel Guía Carerras; 19.
 1.416. — Juslibol. — Pantaleón Lahoz Blanqué; 19.
 1.417. — Gelsa. — José Molinos Nubiala; 19.
 1.418. — Movera. — Dionisio Ferrer Falcón; 19.
 1.419. — Torrellas. — Joaquín Arbiol Pérez; 19.
 1.420. — Id. — Demetrio Calvo García; 19.
 1.421. — Id. — Antonio García Pérez; 19.
 1.422. — Terrer. — Mariano Cantarero Herrér; 19.
 1.423. — Malanquilla. — Doroteo García Barbero; 19.
 1.424. — El Frago. — Hipólito Luna Casabona; 19.
 1.425. — Villalengua. — Julián Calahorra Torrubia; 19.
 1.426. — Alagón. — Enrique Sánchez López; 19.
 1.427. — Ateca. — Vicente Bartoll Gisbert; 19.
 1.428. — El Frago. — Valentín Andevines Bolonunque; 19.
 1.429. — La Joyosa. — Hilarión Sahún Guillén; 19.
 1.430. — Calatayud. — Julio Luis Zabala Rodríguez; 19.
 1.431. — Id. — Vicente Moreno Tejero; 19.
 1.432. — Id. — Paulino Gil Moreno; 19.
 1.433. — Id. — José Moreno Lázaro; 19.
 1.434. — Id. — Antonio Fusteró Sodeto; 19.
 1.435. — Id. — Antonio Mablona Herrer; 19.
 1.436. — Zaragoza. — Jesús Pellicer Arrufat; 19.
 1.437. — Id. — Pedro Castejón Polo; 19.
 1.438. — Id. — Pedro Aguin Paúl; 19.
 1.439. — Id. — Santiago Vitallé Curdi; 19.
 1.440. — Id. — Antonio Vallejo López; 19.
 1.441. — Id. — José Zambalamberri Gayo; 19.
 1.442. — Id. — Fulgencio Remiro Ballester; 19.
 1.443. — Id. — Emeterio Ezquerria Sanz; 19.
 1.444. — Calatorao. — Agustín Trasobares Vaquerizo; 20.
 1.445. — Grisén. — Santiago Tobajas Gaspar; 20.
 1.446. — Ainzón. — Esteban Sanz Gracia; 20.
 1.447. — Malanquilla. — Moisés Soria Ibáñez; 20.
 1.448. — Uncastillo. — Isaías Melguizo Güeñas; 20.
 1.449. — Zaragoza. — Alejandro Allepuz Orcalla; 20.
 1.450. — Tarazona. — Fernando Serrano Matud; 20.
 1.451. — Lituénigo. — Ambrosio Imbuarben Zueco; 20.
 1.452. — Torrellas. — Florencio Vela Pérez; 22.
 1.453. — Tarazona. — Angel Sesma Giménez; 22.
 1.454. — Alagón. — Vicente Bello Noguerras; 22.
 1.455. — Vera de Moncayo. — Florencio Martínez Gil; 22.
 1.456. — Alagón. — Jesús Mayoral Lambea; 22.
 1.457. — Sierra de Luna. — Pascual Nondín Lambea; 22.
 1.458. — Juslibol. — Gregorio Lasala Barbó; 22.
 1.459. — Zaragoza. — Tomás Martos Fernández; 22.
 1.460. — Id. — Tomás Labrador Navarro; 22.
 1.461. — Calatayud. — Lorenzo Ruiz Lorente; 22.
 1.462. — Aguarón. — Tomás Fontanas Fanlo; 22.
 1.463. — Juslibol. — Claudio Prado Sanz; 22.
 1.464. — San Juan de Mozarrifar. — Antonio Martín Novales; 22.
 1.465. — Lumpiaque. — Francisco Lorente Vicente; 22.
 1.466. — Fuentes. — Manuel Casanova Navarrete; 22.
 1.467. — Zaragoza. — Julio Buil Parádero; 22.
 1.468. — Id. — Luis Calvo Moreno; 22.
 1.469. — Mozota. — Ramón Gracia Paesa; 22.
 1.470. — Zaragoza. — Pedro Briz Moreno; 22.
 1.471. — Cosuenda. — Marcial León Pueyo; 22.
 1.472. — Zaragoza. — Vicente Estopiñán Sagarra; 22.

- 1.473.—Lituénigo. — Hilario Soria Chueca; 22.
 1.474. — El Frago. — Nicolás Luna Casanova; 22.
 1.475. — Zaragoza. — José María López Torrente; 22.
 1.476. — Id. — Luis Fernández Ferrer; 22.
 1.477. — Castejón de Valdejasa. — Gregorio Oca Annut; 22.
 1.478.—Aguarón.—Joaquín Francés Tapia; 22.
 1.479 bis. — Cabañas de Ebro. — Marcelino Tarazona Calvo; 22.
 1.470 bis. — Villalengua. — Marcos Serrano Vergara; 22.
 1.471 bis. — El Buste. — Fernando Bonel Carreras; 23.
 1.472 bis. — Gallocanta. — Santiago Vicente Luna; 23.
 1.473 bis. — Tauste. — Ignacio Adiego Orquín; 23.
 1.474 bis. — Id. — Florencio Longás Laborda; 23.
 1.475 bis. — La Joyosa. — Santiago Gracia Castillo; 23.
 1.476 bis. — Zaragoza. — Blas Ricardo Moreno Pueyo; 23.
 1.477 bis. — Maella. — Miguel Mancortes Sastre; 23.
 1.478 bis. — Barrio Picarral. — José París Orcal; 23.
 1.479 bis. — Jarque. — Francisco García López; 23.
 1.480. — Nonaspe. — Bartolomé Giner Ráfales; 23.
 1.481.—Daroca.—Delfín González Gimeno; 23.
 1.482.—Osera. — Ceferino Gómez Tejero; 23.
 1.483. Fuentes de Ebro. — Fidel Cosculluela Gracia; 23.
 1.484. — Castejón de Valdejasa. — Germán Conde Nandín; 23.
 1.485. — Zaragoza. — Julián Muro Sevilla; 23.
 1.486.—Movera. — Andrés Til Casamayor; 23.
 1.487. — El Frasnó. — Antonio Ferruz Izquierdo; 23.
 1.488. — Id. — Miguel Alcázar Calvo; 23.
 1.489. — Movera. — Mariano Serrano Zamora; 23.
 1.490. — Belmonte. — Lucio Rodrigo Gil; 23.
 1.491.—Zaragoza.—Jesús Romance Galán; 23.
 1.492. — Alarba. — Pascual Estremera Bueno; 23.
 1.493. — Arandá de Moncayo. — Marcos Andaluz Ruiz; 23.
 1.494.—Tauste. — Francisco Ansó Murillo; 23.
 1.495. — Id. — Miguel Bayarte Gil; 23.
 1.496. — Peñaflo. — Antonio Escota Monforte; 23.
 1.497. — Tauste. — Manuel Leciñena Longás; 23.
 1.498. — Id. — Gabriel Larrodé Menjón; 23.
 1.499. — Peñaflo. — Lorenzo Lope Millán; 23.
 1.500. — Fuentes de Ebro. — Antonio Gracia Peco; 24.
 1.501. — Zaragoza. — Fernando Franco Requeséns; 24.
 1.502. — Fuentes de Ebro. — Julio Aliacar Gimeno; 24.
 1.503.—Campillo. — José Torres Pacheco; 24.
 1.504. — Mezalocha. — Demétrio Casas Hernández; 24.
 1.505. — Alagón. — Florencio Guillén García; 24.
 1.506. — Cimballa. — Julio Herranza Tello; 24.
 1.507. — Fuentes de Ebro. — Inocencio Sánchez Aranda; 24.
 1.508.—Zaragoza.—Julián Hurtado Romo; 24.
 1.509. — Id. Julián Gella Morcate; 24.
 1.510. — Id. — José León Cordón; 24.
 1.511. — Romanos. — Mariano Petriz González; 24.
 1.512. — Morés. — Pedro Galindo Joven; 24.
 1.513. — Id. — Lorenzo Embid Luna; 24.
 1.514.—Tarazona.—Fernando Calavia Ruiz; 24.
 1.515. — Zaragoza. — Julián Márce Lasheras; 24.
 1.516. — Tarazona. — José Gil Martínez; 24.
 1.517. — Boquiñeni. — Pascual Latorre Coscolla; 24.
 1.518. — Longares. — Manuel Gasca Maurer; 24.
 1.519. — Villalengua. — Enrique Oliete Hidalgo; 24.
 1.520. — Cimballa. — Francisco Urraca Larriba; 24.
 1.521. — Alagón. — Timoteo Pascual Cunchillos; 24.
 1.522.—Morés.—Leonardo Serrano Ibáñez; 24.
 1.523. — Zaragoza. — Luis del Campo Armijo; 24.
 1.524. — Cabañas de Ebro. — Nicasio Maganto Barbero; 24.
 1.525. — Zaragoza. — Gregorio Gracia Carrillo; 25.
 1.526. — Id. — Anselmo Cardó Blasco; 25.
 1.527. — Id. — Vicente Calvo Val; 25.
 1.528. — Id. — José Martín Comorra; 25.
 1.529. — Id. — Clemente Guillén Pina; 25.
 1.530.—Id.—Celestino Barrio Fernández; 25.
 1.531. — Id. — Anacleto Nada Ventanel; 25.
 1.532. — Id. — Andrés Tapia Buín; 25.
 1.533. — Casablanca. — Antonio Valero Gracia; 25.
 1.534. — Montañana. — Julián Mené Monterde; 25.
 1.535.—Sediles. — Cesáreo Jaraba Andrés; 25.
 1.536. — Id. — Daniel Francia Gómez; 25.
 1.537. — Morés. — Martín Ortiz Rodrigo; 25.
 1.538. — Torrellas. — Ildefonso García Lacorte; 25.
 1.539.—Id.—Pascual Goicoechea García; 25.
 1.540. — Id. — Andrés García Albericio; 25.
 1.541. — Cosuenda. — José Cebrián Martínez; 25.
 1.542.—Garrapinillos.—Cristino Buil Bona; 25.
 1.543. — Id. — Jesús Salas Andrelezque; 25.
 1.544.—Id.—Federico Lasierra Romanos; 25.
 1.545. — Tarazona. — Eusebio González Tarido; 25.
 1.546.—Id.—Fermín Villamayor Bónilla; 25.
 1.547. — Id. — Manuel Basurte Sánchez; 25.
 1.548.—Borja. — González Sancho Tejero; 25.
 1.549. — Fuentes de Ebro. — Antonio Viámonte Cortés; 25.
 1.550. — Id. — José Ferrer Bérge; 25.
 1.551.—Peñaflo.—Francisco Naval García; 25.
 1.552. — La Muela. — Manuel Bernal Yus; 25.
 1.553. — Id. — Timoteo Mateo Mateo; 25.
 1.554.—Bijuesca. — Tomás Martínez Díez; 25.
 1.555. — Id. — Jesús Peirólón Catalán; 25.
 1.556. — Id. — Raimundo Gotor Vela; 25.
 1.557. — Id. — Esteban Pérez Gregorio; 25.

- 1.558. — Casetas. — Antonio Lobera Martín; 25.
 1.559. — Id. — Eusebio Cabeza García; 25.
 1.560. — Id. — Ismael Causapé Sarría; 25.
 1.561. — Id. — Higinio Paúl Almenara; 25.
 1.562. — Calatayud. — Mariano Gormaz Serrano; 25.
 1.563. — Plasencia de Jalón. — Antonio Burbano Aznar; 25.
 1.564. — Saviñán. — Antonio Sarto Carnicer; 25.
 1.565. — Id. — Antonio Sánchez Vinguera; 25.
 1.566. — Garrapinillos. — Emeterio Pinilla Andrés; 25.
 1.567. — Id. — Valeriano Pinilla Gracia; 25.
 1.568. — Id. — Angel Ferrer Morales; 25.
 1.569. — Litago. — Rufo Fraguas Pérez; 26.
 1.570. — Id. — Servando Pérez Domínguez; 26.
 1.571. — Zaragoza. — Luis Féliz del Hierro; 27.
 1.572. — Id. — Agustín Vaquero Cartázar; 27.
 1.573. — Id. — Antonio Durla Aguilar; 27.
 1.574. — Id. — Casimiro Bravo Sánchez; 27.
 1.575. — Id. — José Lasala Pérez; 27.
 1.576. — Id. — Narciso Pascual y Pascual; 27.
 1.577. — Id. — Manuel Saló Lafuente; 27.
 1.578. — Id. — José Codos Carculler; 27.
 1.579. — Tauste. — Juan Betoré Gargallo; 27.
 1.580. — Id. — Blas Rodes Murillo; 27.
 1.581. — Id. — Domingo Urbieta González; 27.
 1.582. — Lorenzo Rodríguez Alayate; 27.
 1.583. — Gotor. — Isaac Gaspar Gaspar; 27.
 1.584. — La Almunia. — Cirilo Orna García; 27.
 1.585. — Sádaba. — José Casamayor Alfaro; 27.
 1.586. — Jarque. — Tomás Oliveros Sánchez; 27.
 1.587. — Villamayor. — Clemente Gil Gascón; 27.
 1.588. — Cartuja Baja. — Dionisio Casorrán Carreras; 27.
 1.589. — Sediles. — León Condón Pablo; 27.
 1.590. — Garrapinillos. — Melchor Buil Almenar; 27.
 1.591. — Calatorao. — Francisco Ania Mostacero; 27.
 1.592. — Moros. — Ricardo Andrés Júlvez; 27.
 1.593. — Morata. — Angel Murillo García; 27.
 1.594. — Remolinos. — Germán Loperena Escobar; 27.
 1.595. — Id. — Germán Domínguez Villanueva; 27.
 1.596. — Bárboles. — Manuel Romeo Gómez; 27.
 1.597. — Sádaba. — Pedro Angel Cavero Lizondo; 27.
 1.598. — Calatayud. — Gaudioso Solanas Lapeña; 27.
 1.599. — Id. — Paulino Martínez Tello; 27.
 1.600. — Litago. — Quintiliano Peña Pérez; 27.
 1.601. — Id. — Servando Peña Pérez; 27.
 1.602. — Id. — Sebastián Macaya Torrubia; 27.
 1.603. — Farlete. — Mariano Fustero Puértolas; 27.
 1.604. — Used. — Benito Aparicio Hernández; 27.
 1.605. — Morés. — Mateo Ibáñez Joven; 27.
 1.606. — Villarroya. — Manuel Chavarría García; 27.
 1.607. — Luna. — Ventura Callao Pérez; 27.
 1.608. — Cosuenda. — José Moros Tejero; 27.
 1.609. — Brea. — Benito Pérez Vargas; 27.
 1.610. — Id. — Enrique Forniés Pola; 27.
 1.611. — Aranda de Moncayo. — Jesús Tobajas Calavia; 27.
 1.612. — Montañana. — José Ferrer Pinilla; 27.
 1.613. — Villalengua. — Valerio Asensio Serrano; 27.
 1.614. — Torrellas. — Florencio Vela Pérez; 27.
 1.615. — San Martín de Moncayo. — Juan Aguerri Gómez; 27.
 1.616. — Torrijo de la Cañada. — Pedro Manuel Herrero Almenar; 27.
 1.617. — Alberite. — Angel Lete Aznar; 27.
 1.618. — Villalengua. — Emiliano Tarragona Benito; 27.
 1.619. — Id. — Desiderio Pérez Esteban; 27.
 1.620. — Zaragoza. — José Sancho Hernando; 27.
 1.621. — Alhama. — Basilio Betrián Gómez; 27.
 1.622. — Id. — Germán Fragua Martín; 27.
 1.623. — Montañana. — Antonio Fuster Ramia; 27.
 1.624. — La Muela. — Lorenzo Corbetón Lamana; 27.
 1.625. — Tarazona. — Valentín Calavia Ruiz; 27.
 1.626. — Id. — Lucas Matute Pascual; 27.
 1.627. — Id. — Benito Hernández García; 27.
 1.628. — Id. — Faustino Hernández García; 27.
 1.629. — Id. — Domingo Cascán Moncayo; 27.
 1.630. — Id. — Felipe Calvo Led; 27.
 1.631. — Id. — José Hernando Debrío; 27.
 1.632. — Alhama. — Fermín Castejón Gil; 27.
 1.633. — Uncastillo. — Cipriano Sánchez Aísa; 27.
 1.634. — Nuez de Ebro. — Máximo Gracia Berdala; 27.
 1.635. — Ateca. — Francisco Campos Marín; 27.
 1.636. — Daroca. — Manuel Cameo Duesén; 27.
 1.637. — Id. — Vicente Abián Almazán; 27.
 1.638. — Id. — Lorenzo Sancho Guerrero; 27.
 1.639. — Bulbunte. — Emilio García Aráns; 27.
 1.640. — Malanquilla. — Mateo Sancho Serrano; 27.
 1.641. — Movera. — Pascual Bello Castellón; 27.
 1.642. — Alhama. — Fulgencio Gaspar Mateo; 27.
 1.643. — Id. — Nicolás Layúa Marcos; 27.
 1.644. — Carenas. — Antonio Lacarta Ruiz; 27.
 1.645. — Alhama. — Pascual Morente Polo; 27.
 1.646. — Id. — José Luis Ruiz Gaspar; 27.
 1.647. — Id. — Francisco Tomás Revuelta; 27.
 1.648. — Id. — Manuel Tirado Ripoll; 27.
 1.649. — Zaragoza. — Faustino Cabeza Cerea; 27.
 1.650. — Id. — Antonio Hormigón Urzainqui; 27.
 1.651. — Villarroya. — Francisco Martínez Liñán; 27.
 1.652. — Zaragoza. — Simeón Muñoz Azpicueta; 28.
 1.653. — Montañana. — Ignacio Quílez Lacambra; 30.
 1.654. — Zaragoza. — Rodolfo Pueyo Chueca; 30.
 1.655. — Piedratajada. — José Mallada Mongir; 30.
 1.656. — Id. — Antonio de Sus Visús; 30.
 1.657. — Zaragoza. — Fausto Jordana de Pozas; 30.
 1.658. — Calatayud. — Valentín Sánchez Joven; 30.
 1.659. — Piedratajada. — Pedro Gil Pérez; 30.
 1.660. — Aranda de Moncayo. — Santiago García Modrego; 30.
 1.661. — Tauste. — Cirilo Castillo Longás; 30.
 1.662. — Id. — Ignacio Ventura Sariñena; 30.
 1.663. — Id. — Francisco Tudela Arrieta; 30.
 1.664. — Peñaflores. — Benito Salvador Royo; 30.
 1.665. — Tarazona. — Marcelino Martínez; 30.

1.666. — Zaragoza. — Fernando Morón Alejaldre; 30.

1.667. — Id. — Pablo Casabón Espada; 30.

1.668. — Villalengua. — Rafael Alejandro Marín; 30.

1.669. — Id.—Domingo Romero Calahorra; 30.

1.670. — Id. — José Lozano Serrano; 30.

1.671. — Nuévalos. — Víctor González Moreno; 30.

1.672. — Fuentes de Ebro. — Antonio Urzola Delmay; 30.

1.673. — Jarque. — Daniel Marco Gran; 30.

1.674. — Campillo de Aragón. — Pedro Alonso Sánchez; 30.

1.675. — La Almunia. — Luciano Giral Clemente; 30.

1.676.—Mainar. — Generoso Luño Jaulín; 30.

1.677. — Santa Cruz de Grío. — Félix García Miranda; 30.

1.678. — Los Fayos. — José Aznar Eneri; 30.

1.679. — Villamayor. — Mariano Lostao Almerge; 30.

1.680. — Torrijo de la Cañada. — Félix González Jodra; 30.

1.681. — Villanueva. — Mariano Espiago Millán; 30.

1.682. — Mallén. — Julián Gascón Ortubia; 30.

Zaragoza, 9 de julio de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 2.997

FUGAS.—Circular

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar me participa que el día 13 del actual se fugó de dicho establecimiento el enfermo mental Angel Espiago Moreno, natural de Torrelapaja, de 20 años de edad, bajo de estatura, delgado; viste guerrera kaki, pantalón de pana, camisa blanca, alpargatas negras y boina negra.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del fugado, comunicándolo por el medio más rápido a dicho señor Administrador o a este Gobierno Civil, caso de ser habido.

Zaragoza, 14 de julio de 1942.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 2.995

HALLAZGOS.—Circular

La Alcaldía de Utebo da cuenta de haberse presentado el vecino Félix Sánchez, manifestando que el día 6 del actual recogió un perro de las siguientes señas: corto, blanco, con manchas canela, algo peludo, joven y de buena talla.

Se hace público para general conocimiento a fin de que pueda llegar al de su propietario.

Zaragoza, 14 de julio de 1942.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 2.996.

VEDADOS DE CAZA.—Circular

[Con esta fecha se ha dictado por este Gobierno Civil la providencia siguiente:

“Vista la instancia elevada a mi autoridad por D. Francisco González Martínez y D. Antonio Salvador Gaudio, vecinos de esta capital y Burgo de Ebro, respectivamente, y propietarios proindivisos de unas fincas en el término municipal de este último pueblo, denominadas “La Cabañeta” y “Mejana La Solada”, solicitando que, previa la formación del oportuno expediente, proceda por este Gobierno Civil a la declaración de “vedado de caza” de 4 hectáreas de terreno de la primera, 3 hectáreas de “La Solada”, y 1 hectárea de la parcela núm. 3 del polígono número 5, teniendo estas fincas los límites y extensión superficial siguientes:

Soto “La Cabañeta”, de cabida 150 hectáreas 44 áreas y 76 centiáreas; limita: por el Norte y Este, con el río Ebro; por el Este, además, con la presa de la acequia de Pina o su estribo; por el Sur, con la acequia de Fuentes, y por el Oeste, con mejana de El Burgo. De esta finca ha separado el río un trozo de terreno que en el nuevo catastro parcelario está comprendido en el polígono núm. 5, parcela núm. 3, cuyas confrontaciones son: Norte y Este, con antiguo cauce del río Ebro, y Sur y Oeste, con el cauce de dicho río.

Mejana “La Solada”, lindante según la escritura, por el Norte y Este, con río Ebro; por el Sur, con descansadero de ganados, y por Oeste, con acequia de Fuentes, con una extensión superficial de 15 hectáreas 44 áreas y 67 centiáreas, por haber abierto cauce por otro punto el río Ebro; confronta: por el Norte y Este, con antiguo cauce del río Ebro, y por Sur y Oeste, por el nuevo cauce por donde hoy discurren las aguas del citado río, y en el nuevo catastro parcelario de El Burgo de Ebro determina su emplazamiento o situación de la citada mejana en el polígono núm. 7, parcela núm. 24, con una extensión superficial de 42 hectáreas y 20 centiáreas, y también el trozo de terreno existente entre el nuevo cauce del río (margen derecha) hasta sus antiguos linderos, acequia de Fuentes y descansadero de ganados.

Vistos asimismo los informes emitidos por la Alcaldía de El Burgo de Ebro, Delegado de Hacienda de esta provincia, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil e Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, haberse publicado circular de este Gobierno núm. 2.735 (“Boletín Oficial” de la provincia de 24 de julio último), dando quince días de plazo para presentar reclamaciones relacionadas con la concesión solicitada, sin que se haya presentado ninguna, y lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 11 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para ejecución de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, reformado el primero de dichos artículos por el Decreto-Ley de 12 de junio de 1924.

En uso de las atribuciones que la citada Ley y Reglamento me conceden, he acordado declarar “vedado de caza” 4 hectáreas de terreno de la finca “La Cabañeta”, 3 hectáreas de “La Solada”, y 1 hectárea de la parcela núm. 3 del polígono núm. 5, sitas en el término municipal

de El Burgo de Ebro, de la cabida y linderos que queda hecha mención, a favor de D. Francisco González Martínez y D. Antonio Salvador Gaudio, debiendo proveerse por los interesados a presentar la correspondiente declaración como tal "vedado de caza", a fin de que sea dado de alta en el apéndice a efectos de tributación, de conformidad con lo prevenido en la circular de 25 de septiembre de 1902, y poner en los límites de la finca a todos los vientos y en letras fácilmente legibles las tablillas o piedras con letreros que digan: "vedado de caza", comunicándose esta providencia a los señores Delegado de Hacienda, Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y Alcalde de El Burgo de Ebro, ordenando la publicación de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia para general conocimiento".

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y efectos legales.

Zaragoza, 14 de julio de 1942.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION QUINTA

Núm. 2.991.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

Sección: Recursos

CIRCULAR núm. 3:4

Dictando normas para la distribución del pescado en los puertos

La circular de esta Comisaría General de fecha 20 de enero del año en curso, que dictaba normas para el abastecimiento de pescado, debe ser modificada atendiendo a los intereses económicos de todos los factores que intervienen un artículo tan importante de la riqueza española que repercute decisivamente en el abastecimiento nacional.

A tal fin, esta Comisaría General ha dispuesto:

Artículo 1.º El orden de distribución del pescado que se capture en todos los puertos del territorio nacional, será el siguiente:

a) Consumo en fresco con arreglo a las disposiciones dictadas o que se dicten por esta Comisaría General para abastecimiento local y exportación. En ésta se tendrá en cuenta que los porcentajes a exportar son de cada especie capturada.

b) Congelación de todas las especies, no rebasando nunca los precios de los ya establecidos como toques máximos para el público, en fresco.

c) Abastecimiento de las industrias de salazones y pescados ahumados, de las especies autorizadas para estos fines.

d) Abastecimiento de las industrias conserveras de los pescados permitidos.

Artículo 2.º Cuando las dificultades del transporte para la exportación del fresco sean tales que imposibiliten el empleo del pescado capturado para estos fines, se autorizará por los Comisarios de Recursos el destinar la pesca a lo dispuesto en el apartado b).

Quando el abastecimiento de la congelación esté logrado, es cuando se podrá autorizar que el sobrante vaya a la industria salazonera y del ahumado, según se indica en el apartado c), y cuando también esto se haya conseguido, se permitirá que vaya destinado el exceso a la fabricación de conservas permitidas (apartado d).

Artículo 3.º Los Comisarios de Recursos, de acuerdo con los Comandantes de Marina, para lo cual quedan aquellos autorizados para delegar en éstos y en los Ayudantes de Marina sus funciones, serán los que diariamente, con arreglo a las cantidades de pescado capturado y a las posibilidades de transporte, darán las autorizaciones para el destino a congelación, salazones, ahumados y conservas.

Artículo 4.º Siendo del más alto interés para el abastecimiento que no se desperdicie ninguna cantidad de pescado, por pequeña que fuere, las autorizaciones a que se refiere el artículo precedente no se darán con posterioridad a la entrada en puerto de todo el pescado capturado en el día, con lo que éste quedaría inmovilizado en lonja o en embarcación, con el consiguiente peligro de deterioro, en estos meses de verano, sino que se autorizará el destino congelación, salazones, ahumados y conservas tan pronto como la información diaria permita suponer va a existir cantidad excedente de la necesaria para consumo en fresco.

Artículo 5.º Los cupos que los Comisarios de Recursos marquen para consumo local, exportación en fresco, congelación, industrias salazoneras, ahumados e industria conservera, tienen el carácter de obligatorio. Es decir, que si algún armador o exportador habitual se negase a suministrar el cupo que le corresponde para consumo local o envío a otra provincia, será sancionado, privándole de su calidad de exportador, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas. Igualmente si algún industrial dedicado a la congelación, salazón, ahumado o conserva, no quisiese adquirir el cupo de pescado que le corresponda y que sea necesario conservar para que no pierda cantidad alguna de tal artículo la alimentación nacional, esta Comisaría General, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado b) del artículo 1.º y el d) del 8.º de la Ley de 24 de junio de 1941, procederá a la intervención de la referida industria obligándola a industrializar el pescado que le corresponda, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 6.º Los precios a que los congeladores, las industrias salazoneras, de ahumado y las conserveras deben adquirir el pescado que se dedique a estos fines, serán los que alcancen en subasta libre, sin que por ningún concepto éstos puedan ser inferiores a los que resulten de disminuir en un 50 por 100 los precios toques máximos en lonja para consumo en fresco (precio de venta al público en la zona correspondiente, disminuido en un 15 por 100).

Lo que comunico a V. E. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1942. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Director general de Pesca y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos, Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.992

DELEGACION DE ZARAGOZA

La Dirección Técnica de Recursos y Distribución comunica lo que sigue:

Con esta fecha se cursa una comunicación a las diez Zonas de Recursos, con el siguiente contenido:

«Continuando mi escrito de fecha 24 de noviembre de 1941, en el que se determinaba la libertad de comercio y circulación de las partidas de alpiste adquiridas o facturadas con anterioridad a la publicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de agosto del mismo año, significo a V. I. que, una vez en su poder la presente comunicación, deberá declararse abierto un plazo de un mes para liquidar dichas existencias.

Todas las existencias que no hayan sido liquidadas a su debido tiempo, deberán ser entregadas sin excusa ni pretexto alguno en los respectivos almacenes del Servicio Nacional del Trigo.»

Zaragoza, 13 de julio de 1942.—José María Sentis.

Núm. 2.993

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar a los fabricantes de herraduras forjadas a mano, en tanto se resuelva por dicho Ministerio la propuesta general del Sindicato Nacional del Metal, relativa a precios de productos siderúrgicos transformados, y teniendo en cuenta que dichos fabricantes utilizaban antes del año 1936 como primera materia hierro usado (chatarra), adquirido a bajo precio y que actualmente se ven obligados a utilizar en su lugar pletina a los precios vigentes, para la venta de las mencionadas herraduras forjadas a mano, los precios que resulten de aumentar en un 80 por 100 los precios netos a que se vendían estas herraduras en el año 1927.

Para las herraduras estampadas seguirá rigiendo los precios que resulten de aplicar el aumento de 38 por 100 a que se refiere mi escrito núm. 68.151 de 30 de mayo de 1942.

Zaragoza, 13 de julio de 1942.—José María Sentis.

Núm. 2.983

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Precios de venta de bombonas y garrafas revestidas

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente de fijación de precios de venta de bombonas y garrafas revestidas, la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y teniendo en cuenta los precios oficialmente publicados para las bombonas y garrafas desnudas, ha resuelto autorizar los precios máximos de venta en fábrica, en toda España, que a continuación se detallan:

GARRAFONES REVESTIDOS (Precio por cien piezas)

Vestidura catalana

Cabida en litros	Peso del vidrio en Kilos	CON VESTIDURA DE			
		Caña con pecho de esparto o junco	Caña con pecho salgado	Mimbres negro con topa salgada	Mimbres fino
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2	0'600	249'20	254'20	267'20	314'20
3 1/2 y 4	0'800	266'90	271'90	278'90	337'40
5	0'900	281'55	286'55	301'55	362'55
6	1'000	335'10	346'60	354'60	435'60
8	1'200	346'55	352'55	372'05	453'05
10	1'500	357'35	370'85	398'85	491'35
12	1'600	435'90	449'40	506'90	673'90
15 y 16	2'400	479'30	493'30	542'30	683'80
15 y 16	3'200	521'25	535'25	284'25	724'75
16	4'000	557'35	571'35	620'35	761'85
18	3'200	541'25	555'25	597'25	767'25
18	4'000	578'75	592'75	634'75	805'75
20	3'500	565'70	585'70	625'70	780'70
24 y 25	4'000	793'25	813'25	893'25	1.093'25
32	5'000	1.118'50	»	1.218'50	1.618'50

VESTIDURA GINEBRA CAMPAÑA			FORMA FRANCESA (con 3 asas)		
Cabida en litros	Peso del vidrio en Kilos	Precio — Pesetas	Cabida en litros	Peso del vidrio en Kilos	Precio — Pesetas
2	0'600	381'20	4	0'800	437'90
4	0'800	400'90	8	1'200	538'55
8	1'200	528'05	10	1'500	578'35
16	2'400	789'70	16	3'200	797'25
16	3'200	831'75	16	4'000	833'35
16	4'000	867'85	32	5'000	1.764'00

FORMA BREMEN

Cabida en litros	Peso del vidrio en Kilos	Precio — Pesetas
4	0'800	345'90
8	1'200	358'55
16	3'200	756'25
16	4'000	792'35

GARRAFONES CON CANASTA

Cabida en litros	Peso del vidrio en Kilos	Fuerte (tipo japonés)	Económico (cesto, caña y tapa esparto o junco)
		Pesetas	Pesetas
2	0'600	316'70	278'20
4	0'800	336'40	291'90
5	0'900	397'05	314'55
6	1'000	432'10	364'10
8	1'200	447'55	370'05
10	1'500	494'35	402'85
12	1'600	604'90	472'40
16	2'400	»	510'30
16	3'200	677'75	552'25
16	4'000	713'85	»
18	3'200	775'75	590'75
18	4'000	813'25	»
20	3'500	875'20	675'20
24 y 25	4'000	1.093'25	893'25
32	5'000	1.618'50	1.318'50

BOMBONAS REVESTIDAS (Precios por unidad)

	Pesetas
60 a 64 litros, con canasto, caña y trenza paja	11'95
60 a 64 » » » hierro y sin trenza paja	17'65
60 a 64 » » » » y con » » »	18'65
35 a 40 » » » caña y con » » »	10'20
35 a 40 » » » hierro y con » » »	15'60

El precio máximo de venta al público de las bombonas y garrafas revestidas, se obtendrá sumando el precio de venta en fábrica los gastos de embalaje y transporte, aprobados por las Delegaciones Provinciales de abastecimientos y Transportes, y un 15 por 100 sobre el precio en fábrica, en concepto de margen comercial, cualquiera que sea el número y clase de intermediario. Este recargo del 15 por 100 será únicamente aplicable para las ventas de almacenista a consumidor.

El precio máximo de venta al público de las bombonas y garrafas usadas será el 75 por 100 del precio de venta de los nuevos en la misma localidad.

Zaragoza, 16 de julio de 1942.—El Comisario de Recursos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 2.986

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GOMEZ ARQUE (Domingo), hijo de Manuel y de Modesta, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Zuera y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31, para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 13 de julio de 1942.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.973

BORJA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario 40 de 1941,

contra Pascual Sanmartín Estela, se cita al testigo Francisco Nogués de Val, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de Zaragoza el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana a la celebración del juicio oral, con la prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de notificación en forma, expido la presente en Borja a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.987

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Fermín Moreno Martín solicitó de este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de la casa con corral, situada en el número 6 de la calle de San Juan, de esta ciudad, que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 25 de abril último.

Y se cita por tercera vez a D. Pascual del Río Calvo y su esposa, D.ª Ramona Soria Gómara, y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 26 de dicho abril, comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a once de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Cano.—Ante mí, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.994

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza

Habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida D. Enrique Acosta Roldán, para el ejercicio del cargo en las Notarías de San Cosme de Berreiro, Becerreá, Logrosán, Barco de Avila y La Almunia de Doña Godina, se hace pública dicha solicitud conforme dispone el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, para que las personas que hayan de hacer alguna reclamación en contra de la gestión de dicho Notario la formulen ante la Junta Directiva de este Colegio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, 13 de julio de 1942.—El Decano, Enrique Giménez Gran.

Núm. 2.999

Sociedad Anónima «Purasal».—Zaragoza

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los poseedores de bonos de fundador a la asamblea que tendrá lugar en el domicilio social el día 31 del corriente, a las doce de la mañana, para que a tenor del párrafo segundo del artículo 47 de los Estatutos sociales decidan sobre los derechos de prioridad en la suscripción de acciones que se ponen en circulación.

Zaragoza, 14 de julio de 1942.—El Secretario, J. Camón Cano.